



centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Cámara de Comercio
del Huila

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
SANDRA CRUZ PEÑA Vs.
IPS HEMELOFE SALUD S.A.S, IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD
MEGSALUD S.A.S. Y INGBUS GROUP S.A.S.

AUTO NO. 11

En la ciudad de Neiva (H), a los ocho días (08) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 2 P.M., se reunieron en la sala de audiencias No. 2 del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila, el Tribunal de Arbitramento integrado por el árbitro único **CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.129.963 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 60.875 del Consejo Superior de la Judicatura; y la abogada **ANA VALERIA POLANÍA AUSIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.448.364 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 258.265 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como Secretaria del Tribunal, se constituyen en audiencia en los términos del artículo 20 de la Ley 1563 de 2012, con el fin de resolver la solicitud presentada por la doctora ANA CATHERINE QUINTERO CUELLAR, en su calidad de apoderada judicial de la señora SANDRA CRUZ PEÑA, relacionada con el DECRETO DEL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de restitución en el local comercial que se encuentra ubicado en la Calle 8 No. 10 -60 Barrio Altico de la ciudad de Neiva..

Inicialmente se observa que mediante AUTO de fecha 12 de julio de 2022, se decretaron diversas medidas cautelares, entre ellas el REGISTRO del Embargo del establecimiento de comercio IPS HEMOPLIFE SALUD SAS SEDE CAMPIN, matrícula mercantil 031944548, de propiedad de IPS HEMOPLIFE SALUD SAS, Nit.9011744964. Para el decreto de esta medida se tuvo en cuenta el certificado de existencia y representación aportado por la demandante, donde se observó que la demandada IPS HEMOPLIFE SALUD SAS, NIT. 901.174.496-4, era la propietaria de dicho establecimiento de comercio.

El precitado embargo fue comunicado mediante oficio No. 01 del 18 de agosto de 2022 a la Cámara de Comercio de Bogotá, quien mediante comunicación de fecha 24 de agosto de 2022 dio respuesta indicando que se *"ha procedido al registro de embargo de establecimiento de comercio IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S SEDE CAMPIN matrícula*

www.cchuila.org

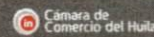
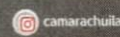
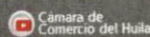
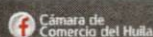
NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

www.cchuila.org





centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Cámara de Comercio
del Huila

03194548 ordenado por usted." Para tal efecto aportó certificado donde consta el registro del embargo sobre el establecimiento de comercio en mención.

De dicho certificado se observa que sobre el establecimiento de comercio IPS HEMOLIFE SALUD SAS SEDE EL CAMPIN, pesan dos embargos anteriores, uno decretado por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de MEDI-INSUMOS ESPECIALIZADOS SAS, y otro por el Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín dentro del proceso ejecutivo de Seguros Comerciales Bolívar S. A.

Igualmente, se ha decretado el EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que tengan las aquí demandadas en cuentas corrientes y/o de ahorros en diferentes bancos del país, medida que hasta el momento no ha dado resultados positivos en pro de lo pretendido por el actor.

Quiere decir lo anterior que lo reclamado por la parte actora, como pretensión económica, hasta el actual momento procesal su pago no está garantizado en el evento de un fallo a ella favorable, lo que implica que la nueva medida cautelar solicitada cumpla con los lineamientos legales para que se decrete.

Para materializar la medida cautelar que se decreta, se dará aplicación a lo contenido en el artículo 32 de la ley 1563 de 2012, es decir, comisionar al Juez Civil Municipal de Neiva (Reparto) para nombrar el auxiliar de la justicia y llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de bienes muebles que se encuentren en el inmueble arrendado, ubicado en la calle 8 No.10-60 de Neiva y que la demandante denuncie como de propiedad de las aquí demandadas.

Con base en las consideraciones anteriores, se:

RESUELVE

PRIMERO. – DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de restitución, ubicado en la Calle 8 No. 10 – 60 Barrio Altico de la ciudad de Neiva, conforme a lo motivado en este auto.

SEGUNDO. COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO) para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIENES MUEBLES, que se encuentren en el

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

www.cchuila.org



Cámara de Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



camarachuila



Cámara de Comercio del Huila



centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Cámara de Comercio
del Huila

inmueble arrendado, ubicado en la calle 8 No.10-60 de Neiva y que la demandante denuncie como de propiedad de las demandadas IPS HEMOPLIFE SALUD SAS, IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGASALUD SAS E INGBUS GROUP SAS .

TERCERO. CONMINAR a la demandada IPS HEMOLIFE SALUD SAS, para que se abstenga de retirar bienes muebles que se encuentren dentro del inmueble identificado con el No.10-60 de la calle 8 de la ciudad de Neiva, por encontrarse decretada una medida cautelar sobre los bienes que allí se encuentren.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO
Árbitro

ANA VALERIA POLANÍA AUSIQUE
Secretaria

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

www.cchuila.org



Cámara de Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



camarachuila



Cámara de Comercio del Huila